

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



1. OBJETIVO GENERAL

Este Manual tiene por objeto definir las reglas entre contratante y contratista, en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual establece que el empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Establecer los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas que realicen actividades para la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas.
- Proporcionar a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas los instrumentos de evaluación y seguimiento de los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas personas Jurídicas y naturales.
- Establecer las responsabilidades del contratista para la exigencia y control de los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo que se deben tener en cuenta en los procesos de selección de proveedores y contratistas y la ejecución de contratos suscritos con la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas.

2. ROLES

- **Contratista:** Es toda persona natural o jurídica, con quien la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas contrata una labor o servicio. El contratista tiene como

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



responsabilidad leer y cumplir lo establecido en este manual. El contratista puede tener personal contratado (subcontratistas) en los casos que la ley lo permite.

• **Supervisor:** Es el designado, por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas, para verificar que los contratistas cumplan con todos los estándares técnicos y administrativos, y las normas de seguridad y salud en el trabajo emitidas por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas y por la ley. Debe notificar al responsable de seguridad y salud en el trabajo de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas acerca de las desviaciones o incumplimientos por parte de la empresa o persona contratista a las normas de este manual.

• **Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas:** Es la persona designada por parte de la Alta Dirección de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas para desarrollar, implementar y mejorar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Es el conducto regular entre las empresas contratistas y La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas cuando surgen dudas o inquietudes relacionadas con el tema de seguridad y salud en el trabajo.

• **Coordinador de seguridad y salud en el trabajo del contratista:** Es la persona designada por cada empresa contratista para garantizar el cumplimiento de del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de sus trabajos cuando las actividades, la duración del contrato o el riesgo del mismo lo ameriten.

3. RESPONSABILIDADES

Persona Natural

- Cumplir con las obligaciones establecidas dentro del contrato.
- Conocer y cumplir con las normas, políticas y reglamentos de SST.
- Pagar de manera anticipada el valor de la cotización al sistema general de riesgos laborales, cuando el riesgo este catalogado en I, II, III, IV Y V.

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas, destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros.
- Informar al área de SST, las recomendaciones médicas derivadas por enfermedades.
- Participar activamente en los simulacros.
- Informar al área de SST, todas condiciones inseguras y de salud, incidente, accidente de trabajo y enfermedad laboral.
- Asistir a las actividades programadas dentro del SG-SST.
- Informar oportunamente al contratante las novedades derivadas del contrato.
- Practicarse un examen ocupacional (que tiene una validez de 3 años) y entregar copia del certificado respectivo, el costo del examen será asumido por el contratista.

Persona Jurídica

- Tener implementado el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Pagar oportunamente la seguridad social de sus trabajadores.
- Garantizar la competencia de sus trabajadores
- Cumplir las obligaciones establecidas dentro del contrato.
- Conocer y cumplir con las normas, políticas y reglamentos de SST.
- Acatar las modificaciones o sugerencias de seguridad dadas por el Supervisor y/o interventor, a los procedimientos o las actividades que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el contratista y sus trabajadores o subcontratistas.

Del Supervisor asignado por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas.

- Realizar verificaciones con el fin de comprobar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente documento, para lo cual debe utilizar las listas de chequeo que se encuentran en los anexos.
- Comunicar al contratista por escrito de manera oportuna los hallazgos que requieran solución y que hayan sido identificados por él o al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando el plazo que este tiene para resolverlos.

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



- Si es una obra y tiene interventor externo, verificar que se cumpla a cabalidad lo consignado en el presente documento.

4. DEFINICIONES

Accidente de Trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Actividad no rutinaria: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



Acto o Comportamiento inseguro: Se refiere a todas las acciones humanas que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para la persona que realiza la actividad, la producción, el medio ambiente y terceras personas. También el comportamiento inseguro incluye la falta de acciones para informar o corregir condiciones inseguras.

Autoreporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

Centro de trabajo: Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Elemento de Protección Personal (EPP): Dispositivo diseñado para evitar que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él. El equipo de protección evita el contacto con el riesgo, pero no lo elimina, por eso se utiliza como último recurso en el control de los riesgos, una vez agotadas las posibilidades de disminuirlos en la fuente o en el medio. Los elementos de protección personal se han diseñado para diferentes partes del cuerpo que pueden resultar lesionadas durante la

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



realización de las actividades. Ejemplo: Casco, caretas de acetato, gafas de seguridad, protectores auditivos, respiradores mecánicos o de filtro químico, zapatos de seguridad, entre otros.

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

Evento Catastrófico: Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva, o genera destrucción parcial o total de una instalación.

Incidente: Suceso acaecido en el curso de una actividad o en relación con esta, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



Seguridad y Salud en el Trabajo: disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado

5. MARCO LEGAL

TIPO DE NORMA	AÑO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
Ley 9, Título III	1979	Congreso de la República	Establece las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones
Resolución 2400	1979	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo
Decreto 614	1984	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país
Resolución 2013	1986	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.
Resolución 1792	1990	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	Valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido
Ley 100	1993	Congreso de la República	Crea e implementa el Nuevo Sistema de Seguridad Social Integral.
Ley 55	1993	Congreso de la República	Manejo de sustancias químicas
Decreto Ley 1295	1994	Ministerio de Gobierno	Determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales
Decreto 0948	1995	Ministerio del medio	Prevención y control de la contaminación

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



TIPO DE NORMA	AÑO	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
		ambiente	atmosférica y protección de la calidad del aire
Decreto 0357	1997	Ministerio del medio ambiente	Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
Ley 776	2002	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales
Decreto 1607	2002	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.	Por el cual modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones
Resolución 0627	2006	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
Resolución 1401	2007	Ministerio de Protección Social.	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
Resolución 2346	2007	Ministerio de Protección Social	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Ley 1562	2012	Congreso de Colombia	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución 1409	2012	Ministerio de Trabajo	Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas
Decreto 0723	2013	Presidente de la Republica	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones
Decreto 1072	2015	Ministerio de Trabajo	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



6. REQUERIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN

PERSONAS NATURALES

Los contratistas Personas Naturales seleccionados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas, deben cumplir los siguientes requerimientos:

- Entregar certificado de afiliación activo con fecha vigente sobre seguridad social en salud y pensiones.
- Cuando el contratista celebre o realice simultáneamente varios contratos, deben estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en una misma Administradora de Riesgos Laborales.
- El contratista debe informar al contratante, la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentra afiliado, para que este realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato
- La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, es de obligatorio cumplimiento, el contratista que desee afiliarse de manera voluntaria a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la que se encuentre afiliado a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas, debe solicitar a Talento Humano la información sobre el procedimiento establecido para tal fin.
- Practicarse un examen ocupacional con un médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente y entregar el certificado respectivo al contratante. Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.
- Asistir y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que imparta la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11. del Decreto 1072 de 2015

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



- Si la persona natural va a realizar actividades que impliquen exposición al algún peligro que requiera elementos de protección personal, deberá proporcionarlos. Los EPP deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana.
- Si el riesgo asociado a la actividad que va a desarrollar el contratista es igual o superior a IV, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas será el que pague sus aportes a la ARL que se encuentre afiliado el contratista.
- El contratista persona natural que requiera tener a su cargo personal, debe exigirle los mismos requerimientos establecidos en el presente manual, o constituirse como persona jurídica, momento en el cual debe cumplir con los requisitos exigidos en este manual para dichos contratistas.
- Ningún contratista podrá iniciar sus labores sin estar afiliado al sistema de Seguridad Social Colombiano; en cuanto a riesgos laborales deberá estar afiliado con un día de anticipación al inicio de labores para poder suscribir el acta de inicio.
- Realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 4° del Decreto No. 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13 parágrafo 1° del Decreto No. 723 de 2013 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

- **Accidentes de Trabajo:**

Si el contratista llegara a presentar un accidente de trabajo debe seguir los procedimientos establecidos por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas para el debido reporte y seguimiento médico. Deberá participar en la investigación de los presuntos accidentes de tipo laboral que le sucedan con relación a su objeto contractual.

- **Salud**

Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato (incapacidades o condiciones de salud que afecten su trabajo). Participar en las

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



actividades programadas dentro del marco de la implementación del SG-SST de la la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas.

- **Emergencias:**

En ningún caso debe obstruir las vías de evacuación, salidas de emergencia, equipos para atención de emergencias como extintores, gabinetes contra incendio, hidrantes entre otros. Deberá acatar la señalización y las orientaciones impartidas por el funcionario de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas encargado de atender la emergencia.

PERSONAS JURÍDICAS

- Todos los proponentes Personas Jurídicas deben entregar junto con los documentos exigidos en los pliegos de condiciones, una certificación suscrita por el representante legal de la misma, en la cual conste que cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El contratista está obligado a realizar el proceso de selección de su personal de acuerdo con las competencias laborales requeridas y verificar la veracidad de los documentos que soporten la contratación.
- Antes de iniciar las actividades el contratista debe presentar listado de nombres y números de cédula de sus trabajadores y subcontratistas. Cada vez que se presenten cambios debe notificarlos al supervisor y/o interventor del contrato.
- El contratista debe suministrar los datos de identificación y teléfonos de contacto del Coordinador de seguridad y salud en el trabajo y copia de la Resolución de prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo (cuando aplique) o copia del curso de 50 horas en SG SST exigido.
- El contratista deberá impartir la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo a todos sus colaboradores en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



enfermedades laborales, y actuación en caso de emergencias y entregar copia del listado de asistencia al supervisor y/o interventor.

- El Contratista deberá elaborar la Matriz de peligros y riesgos para las actividades a ejecutar según el contrato de acuerdo a la metodología definida por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas y entregar copia de esta al Responsable de Seguridad y salud en el trabajo de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas y al Supervisor y/o interventor del contrato.
- El contratista realizará a sus trabajadores y exigirá a sus subcontratistas los pagos correspondientes de seguridad social tal y como lo exige la ley y los verificará.
- Si es una obra civil, por ningún motivo se permitirá el ingreso de terceros a la obra a realizar labores sin la debida afiliación a la Seguridad Social, ni se permite la maniobra de vehículos a personal que no ha sido contratado y autorizado para ello.
- Está prohibido el ingreso a menores de edad a las obras en calidad de acompañante o trabajador, salvo con un permiso escrito del Ministerio de la Protección social. (Resolución 2400 de 1979, título XIII).
- Durante la ejecución de obras, el personal del Contratista, como de los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo un uniforme de dotación. Si por alguna razón la empresa no tiene uniforme, ésta deberá dotar a todo su personal de un jean, camisa de dril con un letrero en la parte posterior que diga “CONTRATISTA” además del nombre de la empresa a la que pertenece y un par de zapatos negros de tipo industrial (con puntera reforzada). No se permitirá a ningún trabajador laborar en la obra con tenis o sandalias. (Ley 11 de 1984, artículos 7 y 8, Resolución 2400 de 1979, Título IV capítulo I).
- Si personal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas encuentra personal del CONTRATISTA con signos de ebriedad o de encontrarse bajo efectos de sustancias estimulantes o alucinógenas lo reportará inmediatamente, de forma verbal y por escrito al Supervisor y/o interventor del contrato para que ellos le den el manejo al caso, Código sustantivo del trabajo: artículo 60. Prohibiciones a los trabajadores.

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



- Los Contratistas NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del Contrato.

Elementos de Protección Personal (EPP):

- El contratista debe garantizar que entrega y controlar el uso de ropa adecuada y EPP al personal según los riesgos a que estará expuesto. Estos elementos deben cumplir con las normas técnicas NTC, NIOSH (para equipo de protección respiratoria) y ANSI (para los demás equipos de protección personal). (Ley 9 de 1979).
- El contratista está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de EPP para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida.

Accidentes de Trabajo:

- Cada vez que se presente un accidente de trabajo el contratista está obligado a garantizar el traslado y la atención inmediata del accidentado.
- El contratista realizará y mantendrá actualizadas las estadísticas de accidentes que se produzcan en el desarrollo de actividades en la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas y entregará informe mensual al Supervisor y/o interventor.
- El contratista deberá realizar la investigación del accidente con su equipo investigador y generar acciones para atacar las causas básicas y evitar que el evento se repita.
- Si el accidente es grave o mortal deberá informar por medio escrito de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato de obra.

Ergonomía:

- El personal del Contratista deberá cumplir las normas sobre manipulación de pesos de la legislación colombiana: Para Hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25 kg. y transporte en hombro máximo 50 kg., para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12.5 kg. y transporte en hombro máximo 20 kg. (Resolución 2400 de 1979 Artículos 390, 392).

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



- Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en el ítem anterior, la empresa CONTRATISTA deberá proveer ayudas mecánicas a sus trabajadores. (Resolución 2400 de 1979 Título X, capítulo I).

Emergencias:

- En ningún caso debe obstruir las vías de evacuación, salidas de emergencia, equipos para atención de emergencias como extintores, gabinetes contra incendio, hidrantes entre otros.
- El contratista deberá contar con el plan de emergencias para la Obra civil a realizar. Cuando cuente con personal que labore en las instalaciones de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas, estos deberán conocer el plan de emergencias de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas.

Capacitación:

- El contratista debe definir los requisitos de conocimiento y experiencia en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes y obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo.

Actividades de Alto Riesgo:

Además de los requisitos previstos, las personas jurídicas que presten servicios relacionados con actividades de alto riesgo como trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma), trabajos en alturas o espacios confinados; deben cumplir los siguientes requerimientos:

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



- Presentar al supervisor y/o interventor del contrato el certificado de entrenamiento de cada persona para ejecutar la tarea de alto riesgo antes de iniciar la ejecución de esa tarea.
- Elaborar el permiso de trabajo correspondiente, previo a la iniciación del mismo. Este permiso podrá ser exigido por el supervisor y/o interventor en cualquier momento que se esté ejecutando dicha labor. Estos registros deben ser conservados por la empresa o persona CONTRATISTA según el tiempo estipulado (Resolución 3673 de 2008, artículo 14).

Normas de Seguridad para Trabajos en Altura:

Todo contratista que realice trabajo en alturas superiores a 1.50 metros sobre un nivel inferior en la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas, deberá cumplir las siguientes normas de seguridad:

- De conformidad con la Resolución 4272 de 2021, define cuatro programas de capacitación en **alturas**: Programas de capacitación para jefes de área. Programas de capacitación y entrenamiento para coordinador de **trabajo en alturas**. Programas de capacitación y entrenamiento para trabajadores autorizados. Adicionalmente, todo Contratista que desarrolle trabajos en altura debe contar con un programa de prevención y protección contra caídas que incluya la disponibilidad en sitio, de los elementos y sistemas de protección personal y contra caídas, el plan de rescate, los sistemas de acceso (Escaleras manuales, andamios y plataformas móviles mecánicas certificadas) y la competencia del personal que desarrolla dichas actividades.
- El Contratista debe presentar un día antes de iniciar la labor de trabajo en alturas al Supervisor y/o interventor del contrato, los siguientes documentos de los trabajadores que realizarán la tarea en alturas:
 - Copia del programa de prevención y protección contra caída.

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



- Copia de los certificados de nivel avanzado y reentrenamiento (si se requiere).
 - Copia de la cédula de ciudadanía.
 - Copia de la afiliación a la seguridad social vigente y del certificado médico de las personas que realizarán las labores en alturas.
-
- El Contratista conforme al modelo de formato adoptado por él, debe diligenciar y mantener en el sitio de trabajo, el correspondiente permiso de trabajo antes de iniciar la labor. El permiso de trabajo únicamente deberá ser autorizado por el Coordinador para trabajo en alturas del Contratista, quien deberá tener la competencia en el nivel de *Coordinador*. Los permisos de trabajo tienen validez máxima de un turno de trabajo u ocho horas. Será suspendido en los siguientes casos: cuando las condiciones del área o del ambiente de trabajo hayan cambiado, cuando las condiciones climatológicas no permitan realizar la labor (lluvia, tormenta, tempestad, etc.).
 - No se permitirá trabajar en alturas si el trabajador se encuentra solo. Los trabajos en alturas SIEMPRE deben realizarse entre dos personas y contar con acompañamiento del Coordinador de Alturas.
 - El coordinador para trabajo en alturas debe inspeccionar el área donde se va a realizar la labor para verificar que no existan condiciones de riesgo adicionales.
 - Los trabajadores deben señalizar y delimitar el área de realización del trabajo en altura, para evitar el paso o acercamiento de personal por el área.
 - Las escaleras y/o andamios que se utilicen, deben estar certificados por normas nacionales o internacionales y en todo caso deberán garantizar como mínimo dos veces la carga a soportar.

PROCESO:	Gestión Estratégica del Talento Humano
DOCUMENTO:	Reglamento de SST para Contratistas
FECHA:	30/10/2022
VERSIÓN:	1.0



- Una vez concluya la jornada de trabajo, se debe dejar el área totalmente aseada y libre de elementos de trabajo utilizado y cerrado el permiso de trabajo por el Coordinador para trabajo en alturas del Contratista.
- El contratista garantizará la comunicación entre su brigada de emergencias y el Supervisor y/o interventor durante la realización de la tarea, para activar el plan de emergencia de requerirse.

Conservación de Documentos

A continuación, se presenta el listado recomendado de registros mínimos que deben ser conservados por el Contratista, ya que pueden ser solicitados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas o por el Ministerio de Trabajo en cualquier momento:

- Registro de inspecciones
- Entrega de Elementos de Protección Personal (EPP)
- Registros de inducción
- Reporte e Investigación de Incidentes / Accidentes de Trabajo
- Matriz de peligros y riesgos
- Permisos para tareas de alto riesgo
- Investigaciones de incidentes / accidentes de trabajo / enfermedad laboral
- Planillas de afiliación y pago al sistema general de seguridad social
- Certificados de competencias específicas

LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ
Gerente